

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 27 de Abril del 2021

HORA: 3:49:53 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Valeria Gómez Giraldo , con el radicado; 202000222, correo electrónico registrado; vgomezgi@gmail.com, dirigido al JUZGADO 4 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RECURSOREPOSICIONSUBAPELA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210427154953-RJC-16920

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor:
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales – Caldas

Radicado: 202000222
Proceso: Regulación de Visita Familiar
Demandante: Carlos Steven Ospina Galeano
Demandado: Daniela Giraldo Gil

Valeria Gómez Giraldo, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con C.C. No. 1.053.869.241 y portadora de la T.P. No. 348.794 del C.S.J., actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN** en contra del Auto Interlocutorio No. 0405 proferido por su despacho el día veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) y notificado por estado el día veintidós (22) de abril de la misma calenda, por medio del cual se fija fecha y hora para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y se **decretan pruebas**; denegando la recepción de los testimonios de las señoras **DIANA MARÍA JARAMILLO e INÉS CARDONA GUTIERREZ**, bajo el peregrino argumento de no haberse señalado concretamente los hechos sobre los cuales iba a declarar cada uno de los aludidos testigos.

Resulta incomprensible señor juez, la denegación de la prueba cuando en el escrito contentivo de la demanda se establece de manera clara, fehaciente y sin el menor asomo de duda que esos testigos declararán sobre **“TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA”**, por lo que resulta absolutamente absurdo señalar que declararán sobre los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, tal y como lo exige el despacho, pues como lo aludo anteriormente la solicitud los comprende a todos, razón por la que muy respetuosamente considero innecesaria la relación en los términos exigidos por el despacho.





Por lo brevemente expuesto, solicito muy respetuosamente al señor juez, se sirva revocar en esta parte el auto objeto de impugnación a través del recurso de reposición.

De no ser de recibo para el despacho mi argumentación, interpongo de **manera subsidiaria el recurso de apelación**, para que sea el superior jerárquico el que dirima el asunto.

Señor Juez,


VALERIA GÓMEZ GIRALDO
C.C. 1.053.869.241
T.P. 348.794 del C.S.J.

